



Política de Funcionamiento de Canal Ético

Aprobada por el Consejo de Administración

el 27 de Julio de 2023

Índice

1.	Finalidad de la Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS.....	6
2.	Canales de comunicación.....	7
3.	Ámbito de aplicación	9
4.	Principios y garantías del Sistema Interno de Información	10
5.	Protección a los sujetos involucrados en una <i>Denuncia</i>.....	14
5.1	Alcance de la protección	14
5.2.	Medidas de protección y apoyo.....	14
5.2.1.	Medidas de protección y apoyo al <i>Informante</i> y <i>Partes interesadas pertinentes</i>	14
5.2.2.	Medidas de protección a los <i>Denunciados</i>	15
5.3.	Activación de la protección.....	16
6.	<i>Denuncias</i> fraudulentas o de mala fe.....	17
7.	Roles y responsabilidades	18
7.1.	Comité de Compliance	18
7.2.	Consejo de Administración.....	18
7.3.	Comisión de Auditoría	19
7.4.	Alta Dirección	19
8.	Protección de datos personales.....	20
8.1.	Conservación de la información	21
8.2.	Derechos del <i>Informante</i> en materia de protección de datos	22
8.3.	Más información sobre el tratamiento de datos personales.....	23

Anexo I.....	24
Definiciones.....	25
Anexo II.....	29
Ejemplos de posibles Represalias y Conductas Perjudiciales	29
Ejemplos de posibles Represalias y Conductas Perjudiciales	30
Anexo III.....	32
Ejemplos de posibles medidas de apoyo y protección	32
Ejemplos de posibles medidas de protección y apoyo	33

1. Finalidad de la Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS

La presente *Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS*, aprobada por su *Consejo de Administración*, tiene como objeto especificar los criterios de uso y gestión de los diferentes canales de comunicación existentes en ACS a través de los cuales los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* pueden remitir *Consultas* y/o *Denuncias* sobre potenciales *Infracciones* que puedan surgir en el seno de la *Organización* en el desarrollo de sus actividades.

En línea con lo establecido en el Código de Conducta, en la Política General de Compliance y en la *Política de Compliance Penal y Anti-soborno de ACS*, en este documento se detallan los diferentes canales que se pueden emplear a tales efectos, que van desde el simple reporte al superior jerárquico -quien deberá comunicarlo al *Comité de Compliance*-, hasta la comunicación a través del Canal Ético de ACS.

Todos los *Miembros de ACS* tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o circunstancias que concurran en el contexto de sus actividades en ACS y que puedan suponer una contravención del contenido del presente texto o del resto de documentos que conforman el *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

El propósito de esta *Política*, que desarrolla la obligación y el modo de utilización del Canal Ético de ACS, es proporcionar consejo, certidumbre y protección a la persona concedora de potenciales *Infracciones*. Es voluntad de ACS enfatizar que, en cualquier caso, están estrictamente prohibidas las *Represalias* y demás *Conductas Perjudiciales* por razón de haber interpuesto una *Consulta* y/o *Denuncia*.

En el **Anexo I** de la presente *Política* se recogen los términos definidos del presente documento.

2. Canales de comunicación

Se pone a disposición de los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* diferentes canales internos para que puedan cursar cualquier tipo *Comunicación* que guarde relación con posibles *Infracciones*.

En particular, existen las siguientes vías de comunicación por escrito:

- El canal telemático accesible a través de la web corporativa: [Canal Ético - Compliance - Grupo ACS](#)
- O directamente a través del siguiente enlace: [EthicsPoint - GRUPO ACS](#)
- Por correo postal a la siguiente dirección:

A la atención de: Canal Ético Grupo ACS

Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

También será posible realizar una *Comunicación* verbal (en caso de *Denuncias* o *Consultas* interpuestas por *Miembros de la Organización*) a través de los siguientes medios:

- Superior directo o un miembro de la dirección de ACS;
- Miembro del *Comité de Compliance*;
- La Dirección de Cumplimiento Normativo.
- El canal telefónico 24 horas, 7 días a la semana.

País	Número de teléfono
España	900 876 841
Estados Unidos de América	833 7781 528
Canadá	833 7781 528
Francia	0 800 99 08 46
Reino Unido	0800 077 3019

Finalmente, también será posible que el *Informante* solicite una reunión presencial con el *Comité de Compliance*, o con alguno de sus miembros, en el plazo siete días (7) desde la solicitud de la reunión.

En cualquier caso, en las *Comunicaciones* verbales se advertirá previamente al *Informante* de la grabación de la comunicación o la transcripción de esta y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en materia de protección de datos personales.

Independientemente del medio de comunicación utilizado, el *Informante* podrá designar un medio de comunicación preferente para recibir información sobre el estado de su *Denuncia* o puesta en contacto con el mismo para solicitar información y/o aclaración adicional.

ACS anima a todos sus *Miembros de la Organización* o sujetos que sospechen o conozcan de *Infracciones* relacionadas con ACS a que utilicen estos canales internos para hacer llegar a ACS sus *Comunicaciones*.

Toda *Consulta* o *Denuncia* se gestionará por el *Comité de Compliance* en los términos descritos en la *Política de Funcionamiento del Canal Ético de ACS* y desarrollados en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas en el Canal Ético de ACS.

Además, la *Organización* comunica a cualquier posible *Informante* que también dispone de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materias vinculadas con los mercados de valores: [Formulario denuncias \(cnmv.es\)](https://www.cnmv.es).
- En materia de defensa a la competencia: [Denuncia de conducta prohibida | CNMC](https://www.cnmc.es).
- En materia de blanqueo de capitales: [Comunicación por indicio | Sepblac](https://www.sepblac.es).
- En materia de infracciones tributarias: [Agencia Tributaria: Denuncias](https://www.agencia-tributaria.es).
- En materia de fraudes e irregularidades vinculadas con fondos europeos: [Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](https://www.planderecuperacion.gob.es).

Igualmente, ACS pone en conocimiento de los posibles *Informantes* la existencia de un organismo público denominado *Autoridad Independiente de Protección al Informante*, a quien también pueden dirigirse.

La/las personas que comuniquen una *Denuncia* deben colaborar con el *Comité de Compliance* en la fase de análisis e investigación cuando así lo requiera este *Órgano*. Igualmente, deben guardar la debida confidencialidad sobre la colaboración prestada y los hechos puestos en conocimiento de ACS. Esta obligación también es asumida por parte de ACS.

3. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de aplicación obligada en la *Organización*, con independencia de que pueda igualmente aplicarse de manera subsidiaria a entidades participadas controladas. ACS procurará que los principios establecidos en esta *Política* también se apliquen a entidades participadas no controladas y *Joint-Ventures*.

Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente de la posición y de la función que desempeñen. El alcance de la presente *Política* abarca a todas las *Consultas* y *Denuncias* que puedan ser planteadas por cualquier *Miembro de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros*.

En este sentido, esta *Política* vincula a cualquier persona que pretenda comunicar una posible *Infracción* en un contexto profesional con ACS. De conformidad con el ámbito subjetivo del *Sistema global de gestión de Compliance* y el Código de Conducta de la *Organización*, este procedimiento vincula a los consejeros, directivos y empleados que mantienen vínculos con las empresas del Grupo, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación (“personas sujetas”).

Asimismo, vincula a las personas que, aun no siendo *Miembros de la Organización*, tengan conocimiento de la existencia de cualquier *Infracción* en su relación profesional con ACS. Así como a los interlocutores de ACS, según la nomenclatura utilizada en la Política de Comunicación de Información económico-financiera, no financiera y corporativa, y de Contactos e Implicación con Accionistas y Otros Grupos de Interés.

Las *Comunicaciones* recibidas podrán versar sobre cualquier *Infracción* de la normativa legal que el *Informante* crea que puede ser aplicable a ACS, así como de cualquier documento que integre el *Sistema global de gestión de Compliance* de la *Organización*.

4. Principios y garantías del Sistema Interno de Información

En lo relativo a las *Comunicaciones* realizadas por *Miembros de la Organización*, *Socios de Negocio* y *Terceros*, ACS garantiza la ausencia de *Represalias* y demás *Conductas Perjudiciales*, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

En todo caso, la gestión del *Sistema Interno de Información* estará guiada, en todo momento, por los siguientes tres principios generales:

- **Principio de confianza y confidencialidad:** ACS gestionará cualquier *Infracción* comunicada de manera adecuada, seria y objetiva. Asimismo, las gestionará de manera eficaz y transparente, evitando, en todo caso, conculcar el principio de imparcialidad, así como la independencia y autonomía.

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del *Informante* y del *Denunciado*, así como de cualquier otra *Parte Interesada* por la *Denuncia*.

Toda persona legitimada para participar en el expediente, incluyendo su investigación, debe mantener la confidencialidad de la información recibida o conocida. No puede, por tanto, divulgar a terceros la información conocida en el ejercicio de sus funciones, en especial la relativa a los datos personales.

La excepción al párrafo anterior tiene que ver con la necesidad de compartir información con las personas involucradas en el caso respetando el principio de necesidad de conocer (principio *need to know*) en aquellos casos en que sea estrictamente necesario y legítimo.

- **Principio de objetividad:** no sólo se investigarán los hechos y circunstancias que establecen o agravan la responsabilidad del *Denunciado*, sino también aquellos que le eximan de ella, la extingan o la atenúen.

Los investigadores deben asegurar que son imparciales y objetivos durante el transcurso de la investigación y que carecen de vínculos personales con las personas sospechosas o de cualquier interés en el resultado final.

- **Principio de imparcialidad:** la gestión de las *Denuncias* y eventuales investigaciones posteriores se realizarán nombrando a aquellas personas que no tengan ninguna relación con las actividades o negocios afectados. Igualmente, se procurará que no tengan ninguna relación con las personas afectadas, al margen de la estrictamente profesional. Se

entiende que hay una relación que trasciende lo profesional si es conocido en ACS la existencia de una relación de amistad o personal que exceda de la relación profesional, que pueda conculcar la exigida imparcialidad.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el apartado “*Nuestra herramienta de comunicación: el Canal Ético*” del Código de Conducta de ACS, el tratamiento de los hechos y personas se realizará de forma neutral y objetiva.

Adicionalmente y durante la gestión práctica de las Comunicaciones, se prestará también atención los siguientes principios:

- **Principio de adecuación y suficiencia:** ACS adscribirá a la resolución del caso todos los medios que se consideren adecuados y suficientes para cumplir los fines de la investigación, atendidas las circunstancias del caso, de manera que exista trazabilidad del proceso de deliberación adoptado por la *Organización*, de manera que pueda ser capaz de justificación de la medida ante cualquier *Tercero*.
- **Principio de subsidiariedad o ultima ratio:** si se puede utilizar un canal de comunicación menos lesivo para el *Denunciado*, ACS recurrirá a la opción menos invasiva atendidas las circunstancias del caso.

Con independencia de lo anterior, ACS podrá adoptar, con respeto a las garantías normativas que correspondan, las medidas inmediatas y cautelares hasta la adecuada resolución del hecho, en cuestión. Transcurrido el desarrollo del expediente, las medidas podrán perpetuarse o interrumpirse.

- **Principio de presunción de inocencia:** cualquier *Denunciado* tiene derecho a ser tratado como si fuese inocente, hasta que, en su caso, se acredite la comisión de una *Infracción* y proceda la imposición de una sanción.
- **Principio de adecuación a la normativa aplicable:** toda la bondad de la estrategia corporativa decaería si los métodos utilizados fueran ilícitos. ACS expresa un compromiso con el respeto de los derechos de las personas afectadas a ser oídas y a dar información a los afectados. Las personas denunciadas por hechos que pueden estar siendo objeto de investigación, tendrán el derecho a presentar sus alegaciones.
- **Protección de los *Informantes de buena fe*:** ACS vela por las garantías de los *Informantes*. Como principio general, su identidad no será revelada más allá de las

personas responsables de la recepción y seguimiento de los casos, sin el consentimiento explícito e inequívoco del propio *Informante*.

- **Prohibición de *Represalias* y demás *Conductas Perjudiciales*:** ACS no tolera ninguna *Represalia* o *Conducta Perjudicial* -por acción u omisión con independencia de que se genere en el ámbito laboral o en el personal- contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir una *Infracción* conforme a lo dispuesto por esta *Política*, garantizando, para ello, la protección y apoyo necesario desde el momento de interposición de la *Denuncia* hasta el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de dos años, el *Informante* podrá solicitar la protección de la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

Esta protección será igualmente de aplicación al *Denunciado* y a cualquier otra *Parte interesada pertinente* en el proceso de *Denuncia* como, por ejemplo, un familiar o un compañero que le apoye.

- **Principio de proporcionalidad:** este principio responde a la necesidad de que la sanción se ajuste a la gravedad de los hechos, evitando que ésta sea una medida arbitraria o desproporcionada. A tales efectos, se considerarán los siguientes principios:
 - Adecuación: las sanciones deben ser las adecuadas al fin que justifican.
 - Suficiencia: las sanciones deben ser suficientes para el fin que persiguen.
 - Debido proceso: toda persona tiene derecho a ser oída y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a los encargados de la investigación.

ACS no discriminará a ninguna persona por razón de la *Denuncia*. Tampoco adoptará *Represalia*, *Conducta Perjudicial* o intimidación alguna contra ellas.

La vulneración de los principios anteriores será investigada, adoptándose, en su caso, sanción de acuerdo con la legislación vigente, incluyendo la adopción de medidas provisionales mientras se halle en trámite el procedimiento sancionador. Tales medidas pueden ser la separación de personas del lugar de trabajo, o cualquier otra que se considere oportuna atendidas las circunstancias.

Toda medida de protección está condicionada a la buena fe del *Informante*, entendida como el convencimiento de que la comunicación de los hechos de los que tiene noticia, son veraces. En este sentido, ACS no considerará que los *Informantes* han infringido cualquier restricción en la adquisición, acceso o revelación de información de la *Organización*, y no incurrirán en responsabilidad de ninguna clase siempre que:

- a) obren de buena fe;
- b) y que el acceso o adquisición de información facilitadas no constituya por sí mismo una *Infracción* penal.

La protección garantizada por este procedimiento se extiende las *Partes interesadas pertinentes*, entre otros, a los compañeros de trabajo, familiares, testigos o terceros que intervengan para la mejor resolución del caso a los que se exigirá, también, el deber de confidencialidad, en su caso.

5. Protección a los sujetos involucrados en una *Denuncia*

La *Organización* brindará protección y apoyo tanto al *Informante* de buena fe como a las *Partes interesadas pertinentes* frente al eventual perjuicio que estos puedan sufrir por informar sobre posibles *Infracciones* de las que hayan tenido conocimiento, en los términos contemplados en el apartado 5.2.1 de esta *Política*.

5.1 Alcance de la protección

La protección a los *Informantes*, y *Partes interesadas pertinentes* alcanzará a todas aquellas *Represalias* y demás *Conductas Perjudiciales* para estos.

Las *Represalias* y demás *Conductas Perjudiciales* pueden implicar cualquier acción u omisión, ya sea tentativa, amenaza o materializada, directa o indirecta, de la que se pueda desprender un daño, tanto en el ámbito laboral – en el caso de las *Represalias* –, como también en el ámbito personal – *Conducta Perjudicial* –.

Se adjunta como **Anexo II** a la presente *Política* una serie de ejemplos de posibles *Represalias* y *Conductas Perjudiciales*.

5.2. Medidas de protección y apoyo

5.2.1. Medidas de protección y apoyo al *Informante* y *Partes interesadas pertinentes*

La protección implicará la adopción de medidas razonables para evitar que se produzcan daños y que se ponga en peligro la confidencialidad del *Informante* o las *Partes interesadas pertinentes*. Estas medidas podrán ser de carácter psicológico, financiero, legal o reputacional.

Por su parte, el apoyo implicará alentar y tranquilizar al *Informante* o a las *Partes interesadas pertinentes* sobre el valor de informar de *Infracciones* y tomar medidas para ayudar a su bienestar.

El *Comité de Compliance* será responsable de asegurar que dichas medidas de apoyo y protección se implementen en la *Organización*.

Por otro lado, si ACS tiene conocimiento de que se está llevando o se ha llevado a cabo una *Conducta perjudicial*, tomará medidas razonables para detenerla y abordarla.

Asimismo, ACS pone en conocimiento de los *Informantes* la existencia de medidas de apoyo adicionales previstas por la legislación vigente y que serán prestadas por la *Autoridad Independiente de Protección al Informante*. En concreto se prevén:

- Información y asesoramiento completos sobre los recursos disponibles frente a *Conductas perjudiciales*.
- Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes.
- Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos.
- Apoyo financiero y psicológico si así lo estimase la *Autoridad Independiente de Protección al Informante*.

Se adjunta como **Anexo III** a la presente *Política* una serie de medidas de protección al *Informante* y otras *Partes interesadas pertinentes*.

5.2.2. Medidas de protección a los *Denunciados*

Asimismo, ACS prevé distintas medidas de protección para los *Denunciados*. En este sentido, velará por:

- Mantener la confidencialidad de la identidad de los *Denunciados*, así como el compromiso de protegerla durante todo el procedimiento.
- Evitar que, durante el desarrollo de las investigaciones, el *Denunciado* pueda quedar expuesto a un daño reputacional o a otras consecuencias negativas.
- Garantizar el derecho de defensa del *Denunciado*, incluido el derecho a ser oído en cualquier momento, así como la posibilidad de presentar alegaciones y aportar las pruebas que considere pertinentes para defenderse.
- Permitir al *Denunciado* que tenga acceso al expediente para tener conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen y ser informado del tratamiento de los derechos que le asisten en materia de protección de datos.
- Adoptar medidas de remediación adicionales, en el caso de que no se obtuviera evidencia de *Infracciones*, en el supuesto de que la *Organización* lo estimase conveniente.

5.3. Activación de la protección

La protección y el apoyo brindados al *Informante*, las otras *Partes interesadas pertinentes* y los *Denunciados* activarán y darán comienzo tan pronto como se reciba una *Consulta* o una *Denuncia*, y continuará durante y después de la conclusión del proceso de investigación, e incluso después durante un período máximo de dos años desde que finalice la investigación de la *Infracción*.

Una vez transcurrido el plazo de dos años, se podrá solicitar una prórroga a la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

6. Denuncias fraudulentas o de mala fe

La protección y apoyos brindados por la *Organización* estarán sujetos a que el *Informante* haya interpuesto la *Denuncia* actuando de buena fe.

El *Informante* debe tener motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que denuncia son ciertos. En este sentido, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles *Infracciones* comunicada era cierta en el momento de informar.

Aquellos que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección por parte de la *Organización*. Además, ACS analizará cada caso concreto a los efectos de imponer medidas disciplinarias proporcionadas frente a los *Miembros de la Organización* o mercantiles frente a *Socios de negocio* y *Terceros* que interpongan una *Comunicación* de mala fe.

7. Roles y responsabilidades

7.1. Comité de Compliance

El *Comité de Compliance* está nombrado por el *Consejo de Administración* como *Responsable del Sistema Interno de Información* conforme a lo dispuesto en esta *Política*, siendo la Directora de *Compliance*, la persona física designada como representante frente a la *Autoridad Independiente de Protección al Informante*.

Los roles y responsabilidades del *Comité de Compliance* en relación con las *Consultas y Denuncias* se encuentra descrito en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas en el Canal Ético de ACS*.

7.2. Consejo de Administración

Los roles y responsabilidades del *Consejo de Administración* en relación con la implementación del Sistema Interno de Información son los siguientes:

- Aprobar formalmente la presente *Política*, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- Aprobar el *Procedimiento de gestión de comunicaciones recibidas en el Canal Ético de ACS*, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- Designar al Responsable del Sistema Interno de Información de conformidad con lo establecido en el apartado 7.1 anterior.

Adicionalmente:

- El *Consejo de Administración* es el responsable de adoptar, a propuesta de la Comisión de Auditoría, las decisiones pertinentes respecto de las *Denuncias* sobre hechos de especial gravedad, es decir, las *Infracciones* descritas en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas en el Canal Ético de ACS* de tipo A, una vez haya recibido el Informe de investigación y conclusiones elaborado por el *Comité de Compliance* a través de la Comisión de Auditoría.
 - El *Consejo de Administración*, a través de su Comisión de Auditoría, informará al *Comité de Compliance* de las acciones acordadas o ratificadas respecto de las infracciones de
-

tipo A, a fin de que las mismas sean debidamente documentadas y registradas. Entre otras, ordenará las medidas disciplinarias que sean legítimas y proporcionadas a los hechos denunciados, , correspondiendo al Comité de Compliance informar al área correspondiente para su adecuada ejecución dentro del marco laboral o cualquier otro que resulte aplicable (caso por ejemplo de un administrador no ejecutivo).

7.3. Comisión de Auditoría

Los roles y responsabilidades de la Comisión de Auditoría son los siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración la aprobación de la Política y del Procedimiento.
- Supervisar la aplicación de la Política y del Procedimiento a partir de la información que periódicamente reciba del Comité de Compliance.

7.4. Alta Dirección

Los roles y responsabilidades de la *Alta Dirección* en relación con las *Consultas* y *Denuncias* recibidas son los siguientes:

- La *Alta Dirección* será la responsable de adoptar las decisiones pertinentes respecto de las *Denuncias* sobre hechos vinculados con *Infracciones* de tipo C descritas en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas en el Canal Ético de ACS*, y cualquier otra *Infracción* del ordenamiento jurídico aplicable a ACS así como del resto de normativa interna de la *Organización*, una vez haya recibido el Informe de investigación y conclusiones elaborado por el *Comité de Compliance*.
- La *Alta Dirección* informará al *Comité de Compliance* de las acciones acordadas o ratificadas, respecto de las *Infracciones* de tipo C antes referidas, a fin de que las mismas sean debidamente documentadas y registradas. Entre otras, establecerá las medidas disciplinarias que sean legítimas y proporcionadas a los hechos denunciados, correspondiendo al Comité de Compliance, informar al área correspondiente para su adecuada ejecución dentro del marco laboral aplicable.

8. Protección de datos personales

La *Organización* tratará los datos recibidos a través del *Sistema Interno de Información* de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

ACS se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos, tal y como se detalla en las políticas y procedimiento de *Compliance*. Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con esta *Política*.

El tratamiento de los datos personales será con la finalidad de gestionar y resolver cualquier *Consulta* o *Denuncia*, así como para analizar la criticidad de los hechos comunicados, realizar en su caso una investigación sobre las posibles *Infracciones*, adoptar las medidas cautelares necesarias y en el caso de que sea necesario, iniciar las acciones internas o legales que correspondan.

Para poder cumplir con dichas finalidades se deberán recabar determinados datos personales e información, ya sea directamente a través del *Informante*, de las *Partes Interesadas Pertinentes*, a través de la/s persona/es que determine la *Organización* o a través de *Terceros* autorizados contratados específicamente a tales efectos, que garantizarán el más alto nivel de confidencialidad y seguridad técnica.

Todos los *Miembros de la Organización* están obligados y especialmente en el ámbito del Canal Ético, a facilitar información propia, cierta, veraz y lícita, siendo los únicos responsables de las manifestaciones falsas o inexactas que proporcionen, así como de las consecuencias internas, administrativas y/o legales que sean de aplicación.

La *Organización* velará en todo caso porque los distintos canales de comunicación con el *Comité de Compliance* constituyan un medio seguro, dotado de las medidas requeridas por la normativa sobre Protección de Datos Personales y seguridad de la información.

En todo caso, el *Sistema Interno de Información* garantizará que no se recoge ningún dato de carácter personal de aquellos informantes que desean formalizar sus comunicaciones de manera anónima.

El acceso a los datos personales contenidos en el *Sistema interno de información* quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a. El Responsable del *Sistema Interno de Información* y a quien lo gestione

directamente de conformidad con lo establecido en la presente Política.

- b. El responsable de Recursos Humanos de ACS o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c. El responsable de los servicios jurídicos de ACS, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d. Los encargados del tratamiento que intervengan en el tratamiento de datos en el *Sistema Interno de Información*, con las cautelas oportunas conforme a la normativa de protección de datos.
- e. El Delegado de Protección de Datos de ACS.

8.1. Conservación de la información

ACS tratará, gestionará y conservará la información y los datos personales contenidos en las *Denuncias*, investigaciones, informes y demás documentación de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y demás normativa de aplicación. Dicha información, además, estará custodiada por el *Comité de Compliance* y será suprimida, bloqueada o anonimizada finalizados los plazos legales y de acuerdo con lo especificado en las Políticas de Privacidad previstas en los canales de entrada de información.

ACS mantendrá un registro de todas las *Denuncias* recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el *Sistema Interno de Información* únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados, y como máximo hasta tres meses desde su registro sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigaciones, momento en el que deberá procederse a su supresión del *Sistema Interno de Información*, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del *Sistema global de gestión de Compliance* de ACS. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán

constar de forma anonimizada.

Si fuera necesario para investigar los hechos, los datos personales podrán tratarse fuera del *Sistema Interno de Información* por el tiempo necesario para tomar una decisión, siempre y cuando se garantice al menos un adecuado nivel de seguridad y de confidencialidad. Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas *Denuncias* a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En el caso de que se decida no dar curso a la *Denuncia* interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

Si se acreditara que toda o parte de la información facilitada no es veraz, se procederá a su inmediata supresión, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario para el correspondiente procedimiento.

8.2. Derechos del *Informante*, del *Denunciado* y de cualquier *Parte Interesada Pertinente* en materia de protección de datos

Como *Informante*, la persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o son incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable. Puede solicitar que se eliminen los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales y oponerse al mismo. En el momento de presentación de la *Denuncia* se le informará de cómo puede ejercitar todos estos derechos y en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales para obtener la información que interese al respecto.

Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

El *Denunciado* y cualquier *Parte Interesada Pertinente* ostentarán los mismos derechos en materia de protección de datos que el *Informante*, con las siguientes salvedades:

- El *Denunciado* será informado sobre el tratamiento de sus datos en el momento en el que se le notifique, en su caso, la comunicación recibida que le afecta.

- Las *Partes Interesadas Pertinentes* serán informadas sobre el tratamiento de sus datos cuando se produzca su primera intervención, si no hubieran quedado informadas ya con anterioridad.
- En caso de que el *Denunciado* ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

8.3. Más información sobre el tratamiento de datos personales

Las personas que lo deseen pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible representante de la entidad a estos efectos, así como del Delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad.

Anexo I

Definiciones

A continuación se relacionan las definiciones de aquellos conceptos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **ACS/Organización:** ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.
 - **Consejo de Administración:** órgano de Gobierno de ACS, en la medida que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que la *Alta dirección* de ACS informa y rinde cuentas.
 - **Alta Dirección:** Director General Corporativo de ACS.
 - **Comité de Compliance:** órgano interno de ACS, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*. El *Comité de Compliance* ha sido designado formalmente por el *Consejo de Administración* como responsable de la gestión del *Canal Ético*.
 - **Miembros de la Organización:** los integrantes del *Órgano de gobierno*, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
 - **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures* o personas físicas o jurídicas contratadas por ACS para la entrega de bienes o prestación de servicios.
 - **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la *Organización*.
 - **Sistema global de gestión de Compliance:** conjunto de elementos de la *Organización* en continua interacción para establecer políticas, objetivos y procesos con el fin de que la *Organización* cumpla con sus obligaciones de Compliance de manera eficaz y resulte exitosa y sostenible en el largo plazo, generando evidencias del compromiso de la *Organización* con el *Compliance* y teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
-

- **Política de Compliance penal y antisoborno de ACS:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Consejo de Administración* y la *Alta dirección* de ACS, así como los principales objetivos estratégicos de la *Organización* en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- **Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas en el Canal Ético de ACS:** documento que establece los mecanismos necesarios para la comunicación y gestión de manera temprana de cualquier *Infracción*, así como los procedimientos necesarios para la tramitación interna de *Consultas*, y tramitación e investigación interna de aquellas *Denuncias* o cualquier circunstancia conocida que deba ser investigada.
- **Sistema Interno de Información:** medidas adoptadas conforme la Ley 2/2023 para la gestión de comunicaciones relativas a *Infracciones* de la normativa a que se refiere dicho texto. El *Sistema Interno de Información* dispone de un *Responsable del Sistema*, encargado de la gestión y de la tramitación diligente de las *Comunicaciones* recibidas a través del Canal Ético, según lo dispuesto en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas en el Canal Ético de ACS*.
- **Comunicación:** declaración por la que se deja constancia de una cuestión acerca del alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a ACS. En función de su contenido, una comunicación puede consistir en una *Consulta* o en una *Denuncia*.
- **Consulta:** comunicación por la que cualquier *Miembro de la Organización* solicita una aclaración, respuesta o criterio sobre el alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a ACS.
- **Denuncia:** comunicación relativa a una posible *Infracción* (comportamiento activo u omisivo) de la normativa aplicable a ACS, entendida como el conjunto de compromisos éticos y de cumplimiento voluntariamente asumidos por la *Organización*, así como de la legislación en vigor que en cada momento le es aplicable.
- **Infracciones:** comportamiento, activo u omisivo, que suponga la infracción de la normativa aplicable a la *Organización*, y que incluye entre otras cualquier infracción de la normativa europea y/o infracciones penales, administrativas graves o muy graves y en materia laboral relativas a la seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ordenamiento jurídico español, que se produzca en el seno de la *Organización*. Una *Infracción*, en función de su gravedad, puede abarcar desde la mera infracción formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la *Organización*.

- **Informante:** persona física o jurídica que interpone una *Denuncia*. La figura del *Informante* incluye:
 - *Miembros de la Organización:* incluye trabajadores cuya relación laboral se encuentre vigente, haya finalizado o no haya comenzado, accionistas y personas pertenecientes al *Consejo de Administración*, voluntarios remunerados o no y trabajadores en prácticas.
 - *Socios de negocio*, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de estos. Sujetos o personas jurídicas externas a la *Organización*, con la que esta tiene o plantea establecer una relación comercial, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de estos.
 - *Terceros* y otros individuos como, por ejemplo, representantes sindicales.
 - Cualquier persona, física o jurídica, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.

 - **Partes interesadas pertinentes:** esta figura incluye, entre otros, a:
 - Testigos, u otras personas que estén involucradas en la *Consulta o Denuncia*.
 - Investigadores.
 - Familiares, representantes sindicales, y otras personas que apoyen al *Informante*.
 - Aquellos de los que se obtenga la información que motivó la interposición de una *Denuncia*.

 - **Denunciado:** persona o personas físicas o jurídicas vinculadas con las *Infracciones* comunicadas, como autores, partícipes e incluso encubridores. Pueden estar identificados en la *Comunicación* o concretarse a lo largo del proceso de su gestión.

 - **Represalias:** cualquier acción u omisión, ya sea tentativa, amenaza o materializada, directa o indirecta, de la que se pueda desprender un daño o desventaja, para el *Informante* u otras *Partes Interesadas Pertinentes*, en el ámbito laboral o profesional, solo por su condición en relación con la *Denuncia* o por haber realizado una revelación pública.

 - **Conductas Perjudiciales:** cualquier acción u omisión, ya sea tentativa, amenaza o materializada, directa o indirecta, dolosa o culposa, de la que se pueda desprender un daño o desventaja, para el *Informante* u otras *Partes Interesadas Pertinentes*, tanto en el ámbito laboral
-

como también en el ámbito personal, solo por su condición en relación con la *Denuncia* o por haber realizado una revelación pública.

- ***Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI)***: autoridad administrativa independiente, como ente de derecho público de ámbito estatal, que actuará en el cumplimiento de su función principal de protección a los *Informantes*. Entre sus otras funciones a destacar, se encuentra la gestión de su propio canal externo, la tramitación de procedimientos sancionadores y, la imposición de sanciones, entre otras.

Anexo II

Ejemplos de posibles Represalias y Conductas Perjudiciales

Ejemplos de posibles Represalias y Conductas Perjudiciales

A continuación se describen algunas conductas que pueden ser potencialmente consideradas como *Represalias o Conductas Perjudiciales*:

- Despido, suspensión, destitución o medidas equivalentes.
- Terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.
- No renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal.
- Cambio de puesto de trabajo o de funciones, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo u otras condiciones laborales.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias.
- Denegación de servicios.
- Denegación de formación.
- Daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos.
- Cualquier tipo de acto, intencionado o imprudente, que cause daño, físico o psicológico.
- Referencias médicas o psiquiátricas.
- Evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales.
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo o aislamiento.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
- Inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector.
- Divulgación de la identidad del *Informante*.

- Pérdida financiera.
- Anulación de una licencia o permiso.

Anexo III

Ejemplos de posibles medidas de apoyo y protección

Ejemplos de posibles medidas de protección y apoyo

A continuación se describen algunas medidas de protección y apoyo a los *Informantes* y otras *Partes interesadas pertinentes* en el caso de que puedan estar sufriendo alguna *Represalia* o *Conducta perjudicial*:

- Reintegrar al *Informante* o la *Parte interesada pertinente* en el mismo cargo o equivalente, con igual salario, responsabilidades, posición laboral y reputación.
- Permitir el acceso equitativo a la promoción, la capacitación, las oportunidades, los beneficios y los derechos.
- Restaurar al *Informante* o la *Parte interesada pertinente* a la posición comercial anterior en relación con la *Organización*.
- Retirar el litigio.
- Pedir disculpas por cualquier perjuicio sufrido.
- Otorgar una indemnización por daños.